



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, a 16 rs. al mes en la capital, llevado

en el correo. Se admite, toda clase de anuncios, a precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

D. Manuel Crespo, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del artículo 15 de la Constitución.

D. Juan Mantilla, de los Ríos y Terán, id. que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo noveno del art. 15 de la Constitución.

D. José de Galvez Cañero, id.

D. Francisco Támes Hévia, id.

D. Bernardo de Echevarría y O'Gan, Marqués de O'Gan, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo décimo del artículo 15 de la Constitución.

D. Carlos Draké del Castillo, Conde de Vegamar, id.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montaños, Cuellar y Cullera, id.

D. Manuel María Toledo, Marqués de Santa Amalia, id.

D. Ignacio Romero y Cepeda, Marqués de Marchelina, id.

D. Antonio Rubio y Velázquez, Marqués de Valdeflores, id.

D. Alvaro de Armada y Valdés, Marqués de San Esteban de Natao-

yo y Conde de Revillagigedo, id.

D. Rafael Torices, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo undécimo del artículo 15 de la Constitución.

D. Gabriel Aristizábal Reutte, Mi-

nistro que ha sido de Hacienda, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Constitución.

D. Domingo Mascarós, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitución.

D. Julian de Huelves, id. de Go-

bernación, id.

D. Manuel de la Fuente Andrés, idem, de Gracia y Justicia, id.

D. Miguel Salvá, Obispo de Ma-

llorca, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo cuarto del art. 15 de la Constitución.

D. Francisco de Landeira y Se-

villa, id. de Teruel, id.

D. Mariano Barrio, id. de Carta-

gena, id.

D. Andrés Rosales Muñoz, id. de Jaén, id.

D. José de los Ríos, id. de Lugo, idem.

D. Juan José Arboli, id. de Cá-

diz, id.

Vengo en promover á la plaza de Ministro, que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por jubilación de D. Jorge Gisbert, á Don

Joaquín de Palma y Vinuesa, Re-

gente de la Audiencia de Valencia,

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernández Negrete.

Vengo en promover á D. Fran-

cisco Viudes y Gardoqui, Magis-

tro que ha sido de la Audiencia de

Madrid y Presidente de Sala en comi-

sión de la de Valencia, á la plaza de

Regente que en este Tribunal re-

sulta vacante por ascenso de Don Joa-

quin de Palma y Vinuesa.

Dado en Palacio á veintitres de

Setiembre de mil ochocientos cincuen-

ta y nueve.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Gracia y

Justicia, Santiago Fernández Negrete.

Vengo en promover á la Presi-

dencia de Sala que resulta vacante

en la Audiencia de Valencia por as-

censo de D. Francisco Viudes y Gar-

dóqui, á D. Joaquín Azcón y Ferráz,

Magistrado en el mismo Tribunal,

y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á veintitres de

Setiembre de mil ochocientos cincuen-

ta y nueve.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Gracia y

Justicia, Santiago Fernández Negrete.

Vengo en promover á la Presi-

dencia de Sala que resulta vacante

en la Audiencia de Valencia por as-

censo de D. Francisco Viudes y Gar-

dóqui, á D. Joaquín Azcón y Ferráz,

Magistrado en el mismo Tribunal,

y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á veintitres de

Setiembre de mil ochocientos cincuen-

ta y nueve.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Gracia y

Justicia, Santiago Fernández Negrete.

Considerando que dicha carretera

se halla en las circunstancias que

expresa el párrafo tercero del artí-

culo 4.^a de la ley de 22 de Julio de 1857; y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministerio de Fomento, Vengo en decretar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de Ibi y pasando por Biar, termina en la estacion de Villena del ferro-carril de Almansa á Alicante:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Alicante y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo segundo del artículo 4.^a de la ley de 22 de Julio de 1857; y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministerio de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la expresada carretera.

Dado en Palacio á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.—Circular.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha enterado con sentimiento de que, á pesar de ser trascurridos con mucho exceso los tres meses que se señalaron en la Real orden de 9 de Mayo último para evacuar los informes pedidos sobre el proyecto de un Código general de aprovechamiento de aguas, son muy pocos los Gobernadores que han cumplido cual era de esperar, atendido el respeto debido al Real mandato, y la preferencia que se merece tan interesante servicio. En su consecuencia ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. que sin pérdida de momento remita evacuados los informes referidos, evitando de este modo que por falta de los datos que deben reunirse para llevar á cabo tan importante trabajo, se retrase la satisfaccion de los justos deseos del Gobierno, identificados con los de la generalidad del país.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1859.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Este Gobierno de provincia ha recibido la siguiente comunicacion del venerable Párroco, Prior de Villaescusa, de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen, que ha cursado al Gobierno de S. M., dando á aquel la contestacion que aparece á continuacion.

He acordado además su insercion en el Boletín oficial por merecer la mayor publicidad acto de patriotismo tan acendrado. Zamora 1.^a de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

«Señor Gobernador civil de esta Provincia de Zamora.—Como Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen, anhelaba el momento en que nuestra esclarecida Orden tomase acuerdo de lo que debiera practicar en momentos tan criticos en que se dispone ondear nuestro pabellon en las costas enemigas de todo buen Español y mayormente de nuestra sagrada Reli-

Gobierno.—Negociado 4.º

VIGILANCIA PUBLICA.

NUM 308.

En este Gobierno de provincia exis-

tion: empero ya que este dia se retarda, y mientras que otra cosa determina S. A. el Sacro tribunal, como Español pongo á disposicion del Gobierno de S. M. para atender á la guerra que tan justamente ha declarado, el veinte por ciento de mi asignacion que como Párroco Prior de Villaescusa, debo percibir contándose desde el dia en que se declaró oficialmente la guerra á Marruecos hasta su terminacion. Y para que esta oferta sea cumplida me dirijo con esta fecha á el apoderado general de Culto y Clero de esta provincia, á fin de que haga poner á disposicion de V. S. el referido descuento.—Dignese pues, V. S. aceptar esta carta ofrenda ya que miedad y precaria salud no me permitan ofrecer mi sagrado ministerio á el lado de nuestros bravos soldados y compartir con ellos los trabajos. Es de V. S. S. S. Q. S. M. B. Villaescusa y Oc-

tubre 29 de 1859.—Br. Vicente Fernandez.

GOBIERNO de la provincia de Zamora.

«Como representante del Gobierno, ofrezco á la administracion licencias para usar armas. En esta atencion los Sres. Alcaldes harán saber

no de S. M. en esta provincia y como Caballero de la inclita Orden de San Juan de Jerusalen, he tenido la mayor satisfaccion al enterarme de la generosa oferta que V. S. me hace en su atento oficio del 29 del proximo pasado mes, con motivo de la justa guerra en que se halla empeñada la Nación en defensa de sus religiosos principios y del honor de nuestro heroico pabellon.

En nombre del Gobierno de S. M. acepto el donativo y doy á V. S. las debidas gracias por acto tan patriótico, como digno de un buen Español y con esta misma fecha cursando la comunicacion de V. S. le doy conocimiento de él por medio del Exciso. Sr. Ministro de la Gobernacion y no dudo que lo recibirá con el agrado y satisfaccion que merece.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 1.^a de Noviembre de 1859. Francisco Sepúlveda.—Sr. D. Vicente Fernandez, Párroco Prior de Villaescusa.

RELACION de las instancias que se hallan en este Gobierno con informe favorable en solicitud de licencia para usar armas, y cuyos interesados no las han sacado, á saber:

PUEBLOS.

NOMBRES.

FECHA DE LA SOLICITUD.

Villaseco.	Angel Anton.	4 Octubre 1859.	Licencia cumplida.
Fermoselle.	Antonio Lopez Marcial.	28 Setiembre	Solicitud
Benavente.	Anacleto Palenzuela.	26 idem.	idem.
Villanueva de Azoague.	Andrés Blanco.	26 idem.	Licencia cumplida.
Moraleja del Vino.	Antonio Barron.	17 idem.	Solicitud.
Idem de Sayago.	Alonso Manzano.	18 Abril	idem.
Villanazar.	Andrés Dominguez.	18 Junio	idem.
Fornillos.	Antonio Garcia.	18 idem.	idem.
Villanueva de Campean.	Alonso Matos.	6 idem.	idem.
Santa Clara de Avedillo.	Agustin Amigo.	6 idem.	idem.
Roelos.	Antonio Barbero.	6 idem.	idem.
Idem.	Alonso Hernandez.	6 idem.	idem.
Rabanales.	Adrian Teso y Carlos Ballesteros.	11 Mayo	idem.
Gema.	Antonio Aldea.	18 Abril	idem.
Toro.	Angel Nieves.	18 idem.	idem.
Pajares.	D. Angel de las Molas.	18 idem.	idem.
Manganeses.	Antonio Fernandez.	18 Agosto	Licencia cumplida.
Pajares.	Andres Ballesteros.	21 Marzo	Solicitud.
Arenales Zamora.	Antonio Casado e Inocencio Guerrero.	5 Abril	idem.
Cibanal.	Braulio Arias.	20 Agosto	idem.
Villarrin.	Bernardo Gutierrez.	5 Abril	idem.
San Cristobal de Entrevinas.	Bernardo Gonzalez.	25 Febrero	idem.
Santa Clara de Avedillo.	Esteban Zamorano.	18 Abril	idem.
Rabanales.	Eustasio del Rio.	11 Mayo	idem.
Villalba de la Lampreana.	Fernan Alvarez.	6 Junio	idem.
Carbajosa.	Francisco Codesal.	9 Julio	idem.
Castrogonzalo.	Francisco Garcia.	11 Mayo	idem.
Bercianos de Aliste.	Felipe Moldon.	18 Abril	idem.
Villardecierbos.	Francisco Junquera Romero.	6 idem.	idem.
Zamora.	Francisco Fernandez.	5 Octubre	idem.
Redelga.	Francisco Moro.	13 Agosto	idem.
Santauas.	Fabian Terron.	26 Setiembre	idem.
Tagarabuena.	Francisco Luis Lorenzo.	5 Abril	idem.
Culio del Vino.	Felix Segurado.	5 idem.	Licencia cumplida.
Quintanilla de Urz.	Frutos Alvarez.	4 Febrero	Solicitud.
Peleas de Arriba.	Gregorio Porres.	9 Julio	idem.
Hiniesta.	Gregorio Lorenzo.	9 Octubre	idem.
Villardiga.	Gerónimo Gago.	21 Marzo	idem.
Cerezal de Aliste.	Inocencio Largo.	24 Enero	idem.
Folgoso.	Juan Pelaez.	18 Abril	idem.
Pedrioso.	José Martinez.	15 Julio	idem.

Mayalde. Joaquin Jaique.
 Mahide. José Romero.
 Villanazar. José Martinez.
 Villafáfila. D. Juan Delgado y D. Gabriel Hidalgo.
 Benialbo. Jacinto Santa Maria, Gregorio Delgado y Benito Martin.
 Pobladora del Valle. José Sanchez.
 Peleas de Arriba. José Martin.
 San Martin de Castañeda. José del Estal Rodriguez.
 Bretocino. Julian Rodriguez.
 Maderal. Joaquin Fuentes.
 Matellanes. Luis Gago y Felipe Fernandez.
 Villanueva del Campo. Lorenzo Garcia.
 Bercianos de Aliste. Luis Santiago.
 Villanueva de Campean. Manuel Rodriguez.
 San Cristóbal de Entreviñas. Martin de la Huerga.
 San Martin de Tábara. Manuel Vara.
 Losacio. Manuel Fernandez.
 Villardiga. Manuel Carabajo.
 Quintanilla del Olmo. Mateo Conde Perez.
 Bercianos de Aliste. Manuel Cordero.
 Villafáfila. Miguel Polo.
 Villacampo. Mariano Miguel.
 Otero de Soriegos. Manuel Leon.
 Zamora. Miguel Rodriguez.
 Hinesta. Manuel Carretero.
 Muelas de los Caballeros. Martin Alvarez.
 Cerecicos del Carrizal. Pascual Sanchez.
 Micereces de Tera. D. Pedro Garcia, Párroco.
 Pozuelo de Távara. Pedro Campo y Castro.
 Molacillos. Pedro Lopez.
 Villanayor de Campos. Pablo Cañibano.
 Fornillos de Fermoselle. Roque Alvarez.
 Vinuela. Pablo Roman.
 Villalba la de Lampreana. Simon Gutierrez y Feliciano Gomez.
 Hacienda.—Núm. 306.
 Por la Dirección general de Rentas Estancadas, se me comunica con fecha 19 del actual lo que sigue:
 El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 5 del que rige, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr = He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo del Manual que para el uso del papel sellado ha escrito y publicado en el corriente año

18 Abril id. idem.
 26 Setiembre id. Licencia cumplida.
 11 Mayo id. Solicitud.
 3 Abril id. idem.
 5 idem. id. idem.
 9 Julio id. idem.
 3 Abril id. idem.
 15 Julio id. idem.
 4 Febrero id. idem.
 25 idem. id. idem.
 4 idem. id. idem.
 21 Marzo id. idem.
 11 Mayo id. idem.
 6 Junio id. idem.
 15 Julio id. idem.
 15 idem. id. idem.
 18 Abril id. idem.
 18 idem. id. idem.
 18 idem. id. idem.
 18 idem. id. idem.
 21 Marzo id. idem.
 26 Setiembre id. idem.
 6 Junio id. idem.
 4 Octubre id. idem.
 4 idem. id. idem.
 4 Febrero id. idem.
 28 Setiembre id. idem.
 4 idem. id. idem.
 4 idem. id. idem.
 13 Agosto id. idem.
 9 Mayo id. idem.
 28 Setiembre id. idem.
 11 Mayo id. idem.
 21 Marzo id. idem.
 26 Setiembre id. idem.
 11 Mayo id. idem.
 17 Setiembre id. idem.
 3 Abril id. idem.
 11 Mayo id. idem.
 6 Junio id. idem.
 6 idem. id. idem.
 17 Setiembre id. idem.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Secretarios de Ayuntamientos, Juzgados, Escrivianas y demás oficinas públicas. Zamora 28 de Octubre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Sepúlveda Ramos, Gobernador de esta provincia de Zamora.

Hago saber que por D. Cesáreo Pelaéz, natural y vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Gobierno solicitando la concesión de una mina de Estano con el nombre La Purísima, consistente en término de Almaráz y sítio de Valdegrayo en tierra de Agustín Refoyo, linda al Naciente con tierra de Agustín Vizán, Mediodía con prado de Valdegrayo, todos vecinos del referido pueblo; y admitido el registro por decreto de 17 del corriente y en conformidad con lo que ordenan los artículos 44 y 45 del Reglamento vigente, he dispuesto se publique, para que si alguna persona ó corporación se creyese con derecho á dicha mina puede decirlo en este Gobierno de provincia en el término de treinta días contados desde esta fecha. Zamora 28 de Octubre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Juzgado de paz de la Granja de Moreuela.

Augustín Ferrero, vecino de esta villa, falleció abiotestado, y con objeto de que se presenten los acreedores se hace público, como así bien para el que quiera hacer postura á los bienes adjudicados para el pago de dieciocho mil rs. poco mas ó menos que resultan de deudas, acuda ante el Juez que conoce en estas diligencias y su administrador de bienes. Ramón Fernández. Granja de Moreuela 20 de Octubre de 1859.—Martin Calvo.—Venancio Fernández, Secretario.

el Visitador de la renta de Valladolid D. Saturnino García de la Puente, y teniendo en consideración que su conocimiento puede ser de mucha utilidad á los funcionarios y oficinas públicas á quienes está dedicado, S. M. consignándose con lo propuesto por V. S. y por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado mandar se recomienda su adquisición á las Secretarías de Ayuntamientos, Juzgados, Parroquias, Escrivianas y demás oficinas públicas, dándose conocimiento de esta Soberana disposición al Ministerio de la Gobernación del Reino, por si creyese oportuno autorizar se incluya el importe de un ejemplar en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para que se sirva comunicar la preinscrita Real orden á las dependencias y oficinas á quienes pueda interesar la adquisición del referido Manual á los fiues que se indican, disponiendo al propio tiempo se publique en el Boletín oficial de esa provincia con el propio objeto.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad, durante la primera quincena del mes de Octubre último.

PARTIDOS JUDICIALES.

	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.		
	Trigo fanega. Rs. cts.	Centeno fanega. Rs. cts.	Cebada fanega. Rs. cts.	Maiz fanega. Rs. cts.	Garbanzos arroba. Rs. cts.	Arroz arroba. Rs. cts.	Aceite arroba. Rs. cts.	Vino cántaro. Rs. cts.	Aguardiente cántaro. Rs. cts.	Baca libra. Rs. cts.	Carnero. libra. Rs. cts.	Tocino. libra. Rs. cts.	
Alcañices.	»	24	20	»	»	72	24	40	1	18	4		
Benavente	28 50	21	14	80	40	80	24	70	1	50	1	50	66
Bermillo de Sayago	28	21	17 50	89	35	76	16 50	56	1	6	1	18	4
Fuentesaúco.	27	16	16	100	50	100	24	26	1	18	»		4
Puebla de Sanabria	58	28	24	96	36	70 50	20	36	1	6	1	6	4
Toro.	30	19	18	100	30	86	24	50	1	56	1	56	50
Villalpando.	26	13	12 50	80	30	76	21	40	1	17	»	98	2 50
Zamora.	29	21 50	16 50	94 50	55 50	75	20	38	1	18	1	18	4 50
En la provincia.	52	22	18 25	90	35	85 25	20 25	48	1	51	1	26	4 8

—3—

**COMISION DIRECTIVA
DE LA EXPOSICION DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

Los Sres. D. Miguel Zorrilla y Don Manuel Alonso Narbon, representantes de esta provincia en la Exposición Agrícola, Pecuaria, Artística e Industrial de Castilla la Vieja, con fecha 12 del corriente me dicen lo siguiente:

«El nombramiento con que la Comisión directiva de la Exposición tuvo á bien honrar nuestras humildes personas, nos impone deberes que por causas agénas á nuestra voluntad, hemos diferido cumplir hasta este dia. Pero á fin de que ninguno de nuestros actos la sea desconocido, para que sepa de que manera hemos desempeñado el cargo honoroso que se dignó confiarinos, dirijimos á V. S. esta comunicación en la que, si omitimos referir las muestras de consideración con que fuimos recibidos por el dignísimo Sr. Gobernador de Valladolid, y las medidas que adoptó para la entrega y pronta colocación de los efectos, por haberlo consignado en comunicaciones anteriores; si no detallamos los productos remitidos á la Exposición Castellana, por ser de todos conocidos, ni entraremos en pormenores respecto de su mayor ó menor bondad relativa porque sobre ser incompetentes para hacer tales calificaciones, sería esto abrogarnos facultades, únicamente al Jurado concedidas, nos permitirá V. S. resaltar ligeramente los objetos en común allí expuestos, por si puede servir de estímulo a los que por sobra de modestia, que no por otra causa, dejaron de auentar el extenso catálogo de las producciones de esta provincia. La Exposición Castellana produce en el ánimo de cuantos la observan una impresión profunda, agrable, consoladora. La idea que generalmente hay, formada de nuestro atraso, de nuestra apatía, desaparece, no bien se penetra en el vasto recinto donde están colocados con tanto orden como gusto, los variados productos del suelo y de la industria de Castilla. Al contemplar tantos y tan sobresalientes objetos, el corazón se dilata, despírtase el entusiasmo, el estímulo crece, y arrullado por mil y mil ideas, pasan las horas sin apartarse de ello embebidos en examinar los prodigios del génio y de la naturaleza. Luego, cuando la imaginación cansada de correr por el dilatado cuento encantador campo de las ilusiones, se detiene un instante para darse razon de lo que ante sus ojos ha pasado, lá vemos fijarse en un pensamiento único, exclusivo: que avanzamos, siquiera sea con lentitud, por el camino feliz de las mejoras agrícolas, que tenemos industria propia, si insuficiente aun para satisfacer todas las necesidades, con señales manifiestas de realizarlo dentro de un breve plazo, de superar tal vez á otras más adelantadas luego que, dejando á un lado cuestiones estériles, prevenciones perjudiciales, nos amemos para impulsar su desarrollo, y devo ver á esta Nación magnánima su antigua grandeza, que nuestras reniegas malhadadas la han arrebatado. Y para confirmar lo expuesto, que acaso á muchos parecerá exagerado, no haremos sino escribir los nombres de lo que la Exposición encerraba. Pocos, pero sobresalientes ganados, numerosas colecciones de cereales, de legumbres, de raíces comestibles, de plantas textiles, tintóreas y medicinales, de frutas esquisitas, de vinos, aguardientes y licores, de lanas, linos, cáñamos y seda, muestras excelentes de queso, leche y mantequilla, dulces secos y en conserva, de chocolate, pastas, embutidos, aceitunas y aceite de diversas semillas, preparados químicos y farmacéuticos, numerosos ejemplares de madera y de

carbon de piedra, carbones de encina y piña, cortezas curtientes, corchos y cenizas, minerales sin cuento, donde figuran desde el hierro hasta el oro nativo, en pepitas de un tamaño considerable, desde la tierra sigulina, bajo la forma de crisoles, retortas y ladrillos refractarios, hasta los mármoles y jaspes de diferentes y lindisimos matices, desde las preciosas piedras litográficas, hasta las de construcción y de molino, desde la agrisada pizarra hasta el cristalino topacio, perfumería, jabones comunes y de tocador, mariscos extraños, flores de conchas y de tela, notables por mas de un concepto, hilados y telados desde los mas burdos hasta los mas finos, lujoza cordonería, sombreros, ropa y calzado, para todas las clases, pieles curtidas, guantería, obras de guarnés, donde mas que los dibujos hay que admirar la paciencia y no escaso talento del artífice, bordados de un mérito extraordinario, muebles tan elegantes, tan lujosos, tan bien adornados, que rivalizan con los mejores del extranjero, cristales de formas varias, cardas admirablemente dispuestas, diversas máquinas industriales, instrumentos y máquinas agrícolas, objetos de hierro y otros metales, entre los que merece un lugar distinguido la cama régia, en donde la vista se cansa de seguir los atrevidos trazos del cincel, cubiertos de oro y plata, arcas de hierro, cerraduras, un sextante, un teodolito y un círculo de reflexión, suficientes por si para honrar la industria castellana, bellísimas pinturas de todos los géneros y dibujos al lápiz, los cuadros foto y litográficos, los trabajos de caligrafía, los lindos caprichos de pelo, las ricas obras de orfebrería, la estatua del célebre Velázquez, los proyectos presentados por nuestros distinguidos ingenieros, la bonita colección de aves disecadas, en que no puede uno darse razon de qué es lo que mas le agrada, si el vivo y diferente colorido de estos seres, ó la posición tan natural, tan graciosa en que están colgados, y otras cosas mas que no es posible retener en la memoria, llenaban los diversos departamentos. Esto dice de una manera mucho mas elocuente que pudiera hacerlo nuestro corto ingenio, á los que á través de las cosas, saben leer en el misterioso libro del porvenir, qué el dia en que Castilla se lance unánime y resuelta á reconquistar el alto puesto que la corresponde, no solamente conseguirá su objeto, sino que y también, la consideración que hoy la niegan. Mas para ello, preciso es continuar tan unidos como nuestros productos lo han estado durante la exhibición. Sin esta unidad de miras y de esfuerzos, lentas, muy lentas habrá de ser las mejoras que cada una de las diversas localidades obtenga. Estrechar los relajados lazos, no ver en todos los pueblos mas que un solo pueblo, sin otra aspiración que el bien comun, ni mas interés que el interés general, he aquí el pensamiento que bullía en la mente de los Comisionados de las provincias hermanas, pensamiento que, expresado por el Sr. D. Eduardo Augusto de Benor, representante de la de Burgos, con el sublime fuego de su acendrado patriotismo, á que añade nuevos encantos su natural elocuencia, fue aceptado por unanimidad como base de un proyecto de Asociación agrícola, que, una vez aprobado por S. M., tendrá por objeto desenvolver los elementos de riqueza que el suelo Castellano encierra, impulsar todo género de industrias, abrir Exposiciones, hacer públicos los mejores métodos de cultivo, los mejores libros, los mas útiles instrumentos, dar cuenta de las observaciones recogidas, de las semillas ó plantas que de nuevo se descubran ó aclimatén, ocuparse en fin de cuanto tenga relación con la agricultura la industria ó la ganadería. Como preliminar de esta vasta empresa, de que daremos á V. S. mas detalles cuando á nuestras manos vengas, y como recuerdo

mas bien para las futuras generaciones, del fausto acontecimiento que, tras tantos años, sino de desacuerdo, de amigable indiferencia, ha reunido á las provincias que formaron el glorioso Reino Castellano-León, hemos contraído el compromiso de hacer presente, cada cual á la suya, el pensamiento de simbolizar en un momento cuyo coste no exceda por cada una de cuatro mil rs. la unión y fraternidad que reina en todas las que han sido convocadas á la Exposición Castellana. Este compromiso cumplido por lo que á nosotros respecta, restan otro deber que llenar: deber en extremo agradable si nuestra pobre imaginación pudiera ofrecernos expresiones bastante dignas, pero penoso por no poder, como nosotros quisieramos, encarecer, como merecen serlo, las delicadas atenciones, la cordial acojida, los finísimos y repetidos obsequios, con que el digno Sr. Gobernador, la Exma. Diputación provincial y el Exmo. Ayuntamiento de Valladolid, quisieron embellecer los inolvidables días que tuvimos la honra de pasar á su lado. Entidades insignificantes nosotras, mal podíamos corresponder á estos obsequios, no á nosotros, hechos á quien representábamos. Por eso limitándonos á expresar nuestro agradecimiento, dejamos, intacta la inmensa deuda de gratitud contraída, en la creencia de que solo á la provincia es permitido satisfacerla del modo que cumpla á su dignidad. Todo lo que tenemos el honor de poner en conocimiento de V. S. para su inteligencia.»

Y esta Comisión ha acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento y satisfacción de sus habitantes y en particular de los expositores que con sus productos han contribuido al brillante éxito obtenido en la Exposición Castellana. Zamora 19 de Octubre de 1859.—El Presidente, Francisco Sepúlveda.—El Secretario, Tomás María Garnacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

— Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador D. José Cid, con poder bastante de D. José Amero Hidalgo, vecino de Málaga, á nombre de su esposa Doña Isabel Reyes de Velasco, en solicitud de adquirir la posesión de la mitad de los bienes no enajenados que constituyeron la vinculación de S. Lorenzo en la villa de Villafáfila, y que había disfrutado antes D. Joaquín de Velasco, vecino que fué de dicha ciudad de Málaga, habiéndose proveido el auto que á la letra dice así.—Por presentado con los documentos que se acompañan y por intentado el interdicto de adquirir.

Resultando de dichos documentos, que el difunto D. Joaquín de Velasco, vecino que fué de la ciudad de Málaga, en su testamento que otorgó en trece de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante el Escriván público Notario de Reynos D. Juan de Cobos, instituyó por su única y universal heredera á su sobrina Doña Isabel de Reyes y Velasco: y Considerando que dicho testamento es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho, la posesión de los bienes pertenecientes á la herencia del D. Joaquín de Velasco que

solicita el Procurador D. José Cid, á nombre de D. José Amero, como marido de la heredera Doña Isabel Reyes de Velasco, y que según el mismo asegura, nadie posee á título de dueño ni usufructuario: se otorga al D. José Amero, marido de la heredera Doña Isabel Reyes de Velasco, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de los bienes que componen la mitad no vendida del vínculo. Hacido de S. Lorenzo que poseyó D. Joaquín de Velasco, y cualquiera otros que pertenezcan á la herencia del D. Joaquín; procedese á dársele en cualquiera de los bienes que el mismo designe, en voz y nombre de los demás; por medio de uno de los Alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano: háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que también designe el demandante, para que le reconozcan como poseedor: al otro si como se pide y hecha todo dese cuenta. Juzgado de primera instancia de Villalpando á diecisiete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve: doy fe. —José de Lanzas Torres.—Ante mí, Modesto Rodríguez.—Dada la posesión el dia cinco del corriente se proveyó auto en el de ayer, mandando publicarla por medio de edictos, para que en el término de sesenta días contados desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, se presenten los que se crean con mejor derecho á dicha posesión, pues transcurrido sin verificarlo, no se admitirá contra ella reclamación alguna. Dado en Villalpando á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Modesto Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 24 del corriente, desapareció una yegua del pueblo de Abezames, de la propiedad de Angel Dominguez vecino del mismo: cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, clín esquilada de los dos lados y larga en medio, herrada solo de adelante, cola larga, los cascos de atrás comidos de la parte de dentro: la persona que supiese su paradero, se lo avisará á dió ho sujeto el que abonara su hallazgo.